

Res. N.º 8 de C.D.C. de 19/XI/2019 – Dist. 1041/19 – D.O. 5/XII/2019

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE LA FACULTAD DE ARTES

### CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Los servicios docentes para las tareas de enseñanza, investigación, extensión y actividades en el medio, así como gestión académica, formación docente, asistencia técnica, y otras formas de actividad creadora de la Facultad de Artes se organizarán en Institutos: el Instituto (“Escuela Nacional de Bellas Artes”), el Instituto (“Escuela Universitaria de Música”), y el Instituto de Artes Escénicas.

Art. 2.- Cada Instituto es una unidad que reúne y coordina las funciones docentes en torno a un área de conocimiento.

Art. 3.- Para su dirección, orientación y coordinación, cada instituto contará con una Comisión de Instituto (CI) y un/a Director/a. Las tareas de los docentes serán coordinadas por la CI, por las coordinaciones docentes que se establezcan, o por asignación de la propia CI, cuando corresponda.

Art. 4.- Los Institutos, a su vez, podrán estar organizados, total o parcialmente, en Departamentos, Áreas u otro tipo de unidades académicas cuya creación será dispuesta por el Consejo de Facultad a propuesta de la CI correspondiente. Estas unidades estarán constituidas por grupos de docentes que realicen tareas de investigación, enseñanza, extensión y relacionamiento con el medio, así como asistencia técnica, creación artística, u otras, en un área especializada dentro del Instituto.

Art. 5.- El Consejo de la Facultad podrá implementar estructuras transversales, a las que se aplicarán los mismos criterios de organización previstos en el artículo precedente.

Art. 6.- Cada Instituto podrá contar con el apoyo de los funcionarios técnicos, administrativos y de servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

### CAPÍTULO II – DE LAS COMISIONES DE INSTITUTO

Art. 8.- Las Comisiones de Instituto, sin perjuicio de otras iniciativas tendrán como cometido:

- a) Dirigir y supervisar todas las actividades del Instituto.
- b) Asesorar al Consejo de la Facultad, cuando este lo solicite.
- c) Proponer la política de desarrollo del Instituto elevándola al Consejo de Facultad y estando a lo que este resuelva, en lo relativo a: i) enseñanza de grado y de posgrado; ii) investigación y creación artística; iii) extensión y relacionamiento con el medio; iv) gestión académica; v) asistencia técnica y vi) formación docente.
- d) Asesorar al Consejo de Facultad sobre la creación, transformación o supresión de cargos docentes del Instituto, así como la contratación de docentes en todas las modalidades.
- e) Informar y asesorar al Consejo sobre la actuación de los docentes con motivo de su reelección, prórroga o renovación.
- f) Proponer al Consejo las políticas del Instituto en materia de cargos y distribución de cargas horarias docentes.
- g) Proponer al Consejo de la Facultad la integración de tribunales y comisiones asesoras que entiendan en los llamados y designaciones docentes.
- h) Proyectar y elevar al Consejo el plan de presupuesto anual del Instituto y el informe sobre su ejecución, previo análisis de la Comisión de Presupuesto de la Facultad.
- i) Proponer al Consejo la organización de sus recursos humanos en departamentos, áreas u otras unidades académicas así como la designación de las coordinaciones correspondientes.
- j) Elaborar y elevar anualmente al Consejo de la Facultad, un informe de las actividades del Instituto y los planes de actividades para el período siguiente. El Consejo podrá evaluar este informe con especialistas externos, designados por él mismo, cuando éste lo considere de mérito.
- k) Informar al Consejo sobre modificaciones a los planes del Instituto a que hace referencia el inciso precedente.

- l) Presentar al Consejo de la Facultad iniciativas con relación a la creación de Unidades Asociadas, en el ámbito del Instituto y con las características que cada caso amerite, así como las propuestas de convenios respectivos para su conformación.
- m) Presentar al Consejo de la Facultad iniciativas con relación a todo tipo de propuestas de convenios con otras instituciones.
- n) Tener iniciativa en la elaboración de anteproyectos de planes de estudios, de las carreras nuevas o existentes que estén dentro de su ámbito, en coordinación con las comisiones de carrera cuando corresponda.
- ñ) Coordinar los recursos humanos del Instituto para el desarrollo general de cursos, actividades y evaluaciones de grado, posgrado y educación permanente, de acuerdo con las normativas universitarias correspondientes.
- o) Proponer al Consejo de Facultad la designación y/o asignación de funciones de dirección o coordinación de unidades académicas.
- p) Proponer al Consejo toda otra iniciativa que considere conveniente.

Art. 9.- Las Comisiones de Instituto estarán integradas por:

El Director o Directora del Instituto  
Tres miembros del Orden Docente  
Dos miembros del Orden de Egresados/as  
Dos miembros del Orden Estudiantil

Los miembros de la CI y sus suplentes serán designados por el Consejo por un período de dos años, a propuesta de los órdenes respectivos, pudiendo renovarse por una única vez.

Art. 10.- Las CI podrán sesionar con la presencia de más de la mitad de sus integrantes, y adoptar resoluciones y emitir recomendaciones por el voto de la mayoría de presentes.

Art. 11.- Anualmente, la Comisión fijará su régimen ordinario de sesiones, el cual deberá ser como mínimo mensual, dando cuenta al Consejo. Se podrán realizar sesiones extraordinarias por resolución del cuerpo, a pedido del Consejo, del Director/a, o de dos o más miembros de la Comisión.  
Se llevarán Actas de las resoluciones.

### CAPÍTULO III – DE LOS/LAS DIRECTORES/AS DE INSTITUTOS

Art. 12.- Corresponderá a la Dirección del Instituto:

- a) Ejecutar las resoluciones del Consejo de Facultad y de la CI.
- b) Representar al Instituto y a la CI.
- c) Citar y presidir la CI.
- d) Elevar al Consejo las resoluciones de la CI e informar a ésta de las resoluciones del Consejo.
- e) Adoptar resoluciones de carácter urgente, quedando éstas supeditadas a lo que la CI y/o el Consejo de la Facultad resuelvan.

Art. 13.- Quien ejerza la Dirección de Instituto deberá ser docente en efectividad grado 5 o 4 del Instituto, con una dedicación horaria media o alta en el mismo, de acuerdo al Estatuto del Personal Docente de la Udelar, o en régimen de Dedicación Total.

Art. 14.- El Director o la Directora será designado/a por el Consejo de la Facultad con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y por un período de tres años. El Consejo requerirá de la CI correspondiente una propuesta fundada, la que en caso de no ser aceptada obligará a realizar una nueva propuesta. Si requerido al efecto la CI omitiera formular una propuesta en el plazo de treinta días, el Consejo designará al Director o Directora entre los docentes reglamentariamente habilitados para ello. La persona propuesta deberá, como condición, presentar un plan de trabajo para el período. Podrá ser reelecto una vez. En casos de vacancia del cargo, impedimento o ausencia temporal del Director/a, desempeñará la función el docente de grado más alto que integre la comisión y, en caso de igualdad de grado, el más antiguo en el grado. El desempeño interino será por no más de un año.

Art. 15.- El Consejo de la Facultad podrá en cualquier momento decretar el cese en sus funciones del Director de Instituto por resolución fundada y por dos tercios de sus componentes.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 16.- Por excepción y cuando no existan en un Instituto al menos tres profesores/as con la condición exigida en el artículo 13 del presente reglamento, la Dirección podrá ser ejercida por un docente Grado 3, con la misma dedicación.

Art. 17.- Mientras no existan dos ciclos completos de realización de la Licenciatura en Danza Contemporánea o de otra formación de grado vinculada a las Artes Escénicas no se creará el Instituto de Artes Escénicas, sino que existirá un Área de Artes Escénicas, dependiente del Consejo de la Facultad de Artes, el que resolverá sobre su estructura y funcionamiento.

Art. 18.- El presente reglamento entrará en vigencia una vez que el Consejo Directivo Central de la Udelar apruebe la creación de la Facultad de Artes.